

Servicios de salud humana privados

- Con la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N°9635 vigente a partir del 1 de julio de 2019, los servicios de salud humana privados se encuentran sujetos a una tarifa reducida del cuatro por ciento (4%).
- Esta tarifa se establece en el artículo 11, denominado “Tarifa Reducida” de la ley mencionada y se refiere a los servicios de salud humana privados, prestados por centros de salud o profesionales en ciencias de la salud autorizados.
- Entre los servicios de salud privados, que están afectos a dicha tarifa, se encuentran los siguientes:
 - Actividades generales o especializadas en la promoción de la salud humana, prevención, atención, recuperación o rehabilitación de la enfermedad, ya sea en establecimientos, unidades móviles o lugares autorizados temporalmente para dicho fin. La atención puede ser ofrecida en forma ambulatoria o con hospitalización.
 - Cirugía estética y los servicios prestados en farmacias, tales como toma de presión sanguínea, temperatura, inyectables, pesaje y medida corporal.
 - Servicios de laboratorios clínicos privados.

Exclusiones

Cuando el servicio de salud preste otros servicios o bienes distintos al servicio de salud, tales como restaurante, alojamiento de acompañantes del paciente, internet, entre otros, estos se registrarán por la tarifa general del 13%.



Emisión del comprobante electrónico

El contribuyente debe emitir el comprobante electrónico autorizado por la Administración Tributaria, debiendo detallar en forma separada los servicios de salud brindados al paciente y otros servicios prestados ajenos al servicio de salud, en caso de que los hubiera, así como el importe de las tarifas del impuesto que correspondan, el monto total facturado, así como la forma de pago en que se realizó (tarjeta de crédito o débito).

Devolución del Impuesto sobre el Valor Agregado al consumidor final

- Cuando la prestación de servicios de salud privados, se paguen mediante tarjetas de crédito o débito, el contribuyente (médico) que preste dicho servicio deberá realizar el reintegro del impuesto cobrado al consumidor final en el mismo acto.
- Para la realización de esta devolución, la Administración Tributaria habilitará un campo dentro de la estructura del comprobante electrónico, donde el contribuyente podrá registrar el reembolso del impuesto.
- Al realizar el reintegro del impuesto al consumidor final, el contribuyente procederá a registrar el cobro total por el servicio brindado y aplicar como pago a cuenta el impuesto reembolsado a su cliente en la declaración mensual correspondiente.
- La confección, presentación y pago del impuesto, se realiza por medio por medio del formulario D-150 a través del sistema TRIBU-CR.

